

Categoría	Día	Hora	Lugar
Oficial de 2. ^a Electricista	19 y 20-9-1990	16	Taller de Mantenimiento, sótano 2 del del CCP de Chamartín, junto a la estación de Chamartín.
Oficial de 1. ^a Mecánico de Vehículos	21-9-1990	16	Taller de Reparación de Vehículos de la DGCT, situado en la estación de Delicias.
Oficial de 1. ^a Ebanista-Carpintero	24-9-1990	9	Taller de Mantenimiento del Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número.
Oficial de 1. ^a Cerrajero	25-9-1990	9	Taller de Mantenimiento del Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número.
Oficial de 2. ^a Cerrajero	26-9-1990	9	Taller de Mantenimiento del Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número.
Oficial de 1. ^a Pintor	27-9-1990	9	Taller de Mantenimiento del Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número.
Oficial de 2. ^a Pintor	28-9-1990	9	Taller de Mantenimiento del Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número.
Peón especializado	24, 25 y 26-9-1990	16	Taller de Mantenimiento del Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número.
<i>Pruebas psicotécnicas</i>			
Jefe de Taller	1-10-1990	9	Escuela Oficial de Comunicaciones, calle Conde de Peñalver, números 17-19, Madrid.

Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles y herramientas manuales habituales en el oficio.

En todas las pruebas es necesario acreditarse con el documento nacional de identidad.

Madrid, 17 de julio de 1990.-La Subdirector general, Soledad Sanz Salas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18747 *RESOLUCION de 24 de julio de 1990, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por la que se modifican las bases comunes que han de regir en régimen descentralizado, por provincias, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes de diversos grupos de personal no sanitario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del INSALUD.*

En el marco de las negociaciones celebradas por la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración del Estado, el pasado 11 de mayo, se suscribió un acuerdo, en el que, entre otras cuestiones, se planteó la necesidad de articular los mecanismos necesarios que permitan el ejercicio del derecho a la promoción interna de los trabajadores.

A estos efectos se han mantenido negociaciones con las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial, habiéndose llegado al acuerdo de que, hasta tanto se regula con carácter general, un nuevo sistema de selección del personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y siempre que no se vulnere lo establecido en los vigentes Estatutos de Personal, se modificará la normativa vigente en materia de selección, con el fin de facilitar en sucesivas convocatorias la promoción interna del personal.

En consecuencia esta Dirección General en uso de las competencias que le están delegadas por la Orden de 8 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto modificar las bases 1.4, 8.12 y 9.1 de aplicación a los procesos selectivos que en régimen descentralizado se lleven a cabo por las distintas Direcciones Provinciales del INSALUD, para la cobertura de vacantes de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes de dicho Instituto, aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 21 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 265, de 4 de noviembre) que quedan redactadas de la siguiente forma:

1.4 El procedimiento de selección de carácter libre y descentralizado, constará de las fases de concurso y de oposición, a fin de determinar la aptitud y méritos de los aspirantes y de fijar el orden de presentación de los mismos para la selección.

1.4.1 La fase del concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Personal no Sanitario, en la valoración con 0,35 puntos por mes de los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social como personal fijo de plantilla o contratado.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se añadirá, a fin de determinar la calificación final de cada aspirante, a la obtenida en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

No obstante, y sin perjuicio del carácter eliminatorio de los ejercicios, podrá superar la fase de oposición, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Los servicios prestados por los aspirantes sólo serán valorables hasta el día de la publicación del anuncio de vacantes a que se refiere la base 2, no pudiendo en ningún caso, ser aplicada, la puntuación obtenida en la fase de concurso, para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los servicios prestados valorables en la fase de concurso se acreditarán mediante certificación original, expedida por el Gerente (o Director) o Director de Gestión y Servicios Generales (o Administrador) de las Instituciones Sanitarias donde se hubieran prestado, con el visto bueno del correspondiente Director provincial del Instituto Nacional de la Salud, u órgano competente cuando se trate de servicios prestados en Instituciones y Servicios transferidos por el Instituto Nacional de la Salud a las Comunidades Autónomas. En dicha certificación se harán constar con precisión los periodos de prestación de servicios que correspondan.

Sin perjuicio de que la documentación relativa a los servicios valorables en la fase de concurso pueda presentarse por los aspirantes junto con su solicitud, el plazo máximo de presentación de documentación finalizará el décimo día hábil siguiente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio, en los términos establecidos en la base 7.4 de esta Resolución.

1.4.2 La fase de oposición constará de los ejercicios que para cada categoría se especifican en la base 6 de la presente Resolución.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos se corrijan sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los ejercicios de carácter práctico, que por su especial naturaleza no se efectúen por escrito, se realizarán en sesión pública.

8.12 En ningún caso los Tribunales podrán declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

9.1 Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a 20 puntos.

El aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de 10 puntos quedará eliminado.

En la categoría de Gobernantas, en el segundo ejercicio de la fase de oposición, que consta de ejercicio práctico y, en su caso, entrevista, cada una de estas fases se valorará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener en cada fase, al menos 10 puntos. La calificación final del ejercicio será la nota media de las puntuaciones obtenidas en ambas fases o solamente la correspondiente a la primera fase, si no se realizare entrevista.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios.

Madrid, 24 de julio de 1990.-El Director general, Luis Herrero Juan. Sres. Directores provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

UNIVERSIDADES

18748 *RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Universidad de Valencia, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Farmacología».*

Convocada a concurso, por Resolución de la Universidad de Valencia de fecha 19 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Farmacología» (plaza número 45), y habiendo concluido la primera prueba celebrada ante la Comisión constituida al efecto, sin que ningún concursante haya alcanzado el número suficiente de votos para superarla,

Este Rectorado, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Farmacología».

Valencia, 12 de julio de 1990.-El Vicerrector de Profesorado, Pedro Ruiz Torres.